



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMHM/RAP/002/2024-P.

PARTE ACTORA: Nombre: 4 palabras

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA
TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
HUIMILPAN.

ASUNTO: SE ORDENA LA REMISIÓN DEL MEDIO
DE IMPUGNACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Huimilpan, Querétaro, a once de agosto de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja útil con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia simple del mismo. **CONSTE.** -----



Lcda. Nancy De Dios Rangel
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Huimilpan



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMHM/RAP/002/2024-P.

PARTE ACTORA: Nombre: 4 palabras

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA
TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
HUIMILPAN.

ASUNTO: SE ORDENA LA REMISIÓN DEL MEDIO
DE IMPUGNACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Huimilpan, Querétaro, a once de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTOS: 1. La constancia de cumplimiento de guardia para recepción de escritos del público en general levantada por la suscrita, mediante la cual se hace constar que durante el periodo comprendido del ocho al diez de agosto de dos mil veinticuatro, no se recibieron escritos que guarden relación con el presente medio de impugnación, 2. El estado procesal que guardan los autos del expediente del medio de impugnación en el que se actúa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, fracciones I, IV y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 76 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Remisión. Toda vez que han transcurrido los plazos establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y con fundamento en el diverso artículo 76 de la citada Ley, se ordena remitir el presente expediente de trámite al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, conjuntamente con las constancias que correspondan para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Duplicado. Con fundamento en el artículo 3 de los Lineamientos Generales Para la identificación e integración de los expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se ordena expedir en copia certificada un duplicado de la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos legales que haya lugar.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica, quien autoriza. **CÓNSTE.**

Lcda. Nancy De Dios Rangel

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Huimilpan